

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

Núm. 1339.

GOBIERNO MILITAR

de la plaza y provincia de Tarragona.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de este tarde, me dice lo siguiente:

«Las facciones concentradas en los montes de Oñate se han dividido en tres grupos, á las que persiguen las fuerzas del General en Jefe que pernoctaron ayer en Oñate, Arechavaleta y Salinas. El Batallon cazadores de Mendigorria, se defendió bizarramente en Oñate rechazando las numerosas facciones que le rodeaban, cuyo Jefe principal el cabecilla Ulibarri, ha sido gravemente herido en un brazo que se le ha amputado. Nada de importancia en el resto de la Península.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Tarragona 19 de Mayo de 1872.—El Brigadier Gobernador, Franch.

Núm. 1340.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de hoy, me dice:

«La faccion del cura Sierra que se hallaba ayer en Virdea, al apercibirse de la aproximacion del General Letona, abandonó precipitadamente el pueblo dejando en su poder 50 fusiles, una bandera y otros efectos. La faccion de Vizcaya á vuelta á su provincia muy desalentada y los mozos de Durango se han presentado al Alcalde acogiéndose á indulto, tambien lo han hecho en Oñate al General Acosta 67 de la disuelta faccion de Agastay. La faccion de Guipúzcoa se disolvió por haberse marchado sus Jefes y el cabecilla Ulibarri herido en Oñate falleció ayer. Nada notable en el resto de la Península.»

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Tarragona 20 de Mayo de 1872.—El Brigadier Gobernador, Franch.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1341.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Circular.

La Junta provincial de 1.ª enseñanza me pasa con fecha 18 del actual nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han devuelto á la misma como está mandado, los estados que les remitió oportunamente para el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico. Esta falta induce á creer que no se ha cubierto las referidas atenciones de la 1.ª enseñanza; y en su vista he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha nota que se expresan á continuacion que en el término preciso de 15 días y bajo la multa máxima á que haya lugar con arreglo al art. 175 de la ley Municipal, remitan á la Junta los estados de que queda hecho mérito.

Tarragona 20 de Mayo de 1872.— Joaquín Couder.

Nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han devuelto á la Junta provincial los justificantes de haber pagado á los Maestros el tercer trimestre del corriente año económico y á los cuales se dirige la anterior circular.

PARTIDO DE FALSÉT.

Arbolí.	Porrera.
Bisbal de Falsét.	Pradell.
Cabacés.	Pratdip.
Ciurana.	Riudecañas.
García.	Tivisa.
Gratallops.	Torre Fontaubella.
Marsá.	Vilanova de Prades.
Morera.	Vinebre.
Palma.	

PARTIDO DE GANDESA.

Ascó.	Gandesa.
Benisanet.	Horta.
Caseras.	Ribarroja.
Fatarella.	Vilabella.
Flix.	

PARTIDO DE MONTBLANCH.

Espluga Francolí.	Santa Perpétua.
Lilla.	Senant.
Llorach.	Solivella.
Motblanch.	Vallfogona.
Pasanant.	Vilavert.
Pira.	Vimbodí.
Rojals.	

PARTIDO DE RÉUS.

Alforja.	Castellvell.
Almoster.	Irlas.
Borjas del Campo.	Riudecols.
Botarell.	Riudoms.
Cambrils.	Vilaplana.

PARTIDO DE TARRAGONA.

Canonja.	Raurell.
Morell.	Secuita.
Pallaresos.	Tamarit.
Pobla de Mafumet.	Tarragona.

PARTIDO DE TORTOSA.

Aldover.	Rasquera.
Alfara.	Roquetas.
Benifallet.	San Carlos.
Cherta.	Santa Bárbara.
Freginals.	Tivenys.
Masdenverge.	Tortosa.
Paúls.	Ulldecona.
Perelló.	

PARTIDO DE VALLS.

Alcover.	Milá.
Brañim.	Valls.
Figuerola.	Vallmoll.
Massó.	Vilarródona.

PARTIDO DE VENDRELL.

Aiguamurcia.	Pobla de Montornés.
Bisbal del Panadés.	Roda.
Bonastre.	Salomó.
Creixell.	San Vicente.
Llorens.	Torredembarra.
Montmell.	Vendrell.
Nou.	

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1342.

DIPUTACION PROVINCIAL de Tarragona.

Comision permanente.

Esta Comision ha señalado el lunes 17 de Junio próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de careneo de las barcas números 3, 5, 6 y 7 del puente sobre el rio Ebro en Tortosa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 simultaneamente ante esta Comision provincial en el Salon de Sesiones de la Diputacion y ante la Seccion especial de inspeccion de obras del reefrido puente en la Ciudad de Tortosa y local Casas consistoriales bajo la presidencia del Presidente de la expresada Seccion, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion y en la del Ayuntamiento de Tortosa respectivamente, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego, el documento que acredite habersé realizado en la Depositaria de fondos provinciales los que tomen parte en la subasta que se celebrará en esta Capital, y en la de fondos del Municipio de Tortosa los que la tomen en la que se verificará en aquella ciudad.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio

de quince minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte. Esta formalidad tendrá lugar ante la Comision provincial el dia 22, en el caso de que se presentaran dos posturas iguales, una en Tortosa y otra en esta ciudad.

Tarragona 15 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente accidental, José Ciurana.—P. A. de la C., Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.
Pesetas.

Obras de careno de las barcas números 3, 5, 6 y 7 del puente sobre el Ebro en Tortosa.	
Ejecucion material de las obras.....	9.264.50
Presupuesto de contrata.....	9.727.72

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Tarragona con fecha 15 de Mayo de 1872, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de careno de las barcas números 3, 5, 6 y 7 del puente sobre el rio Ebro en Tortosa, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones par la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1343.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Servicios provinciales.

Subasta del Boletín oficial.

No habiendo producido efecto la subasta anunciada para el dia de la fecha, de la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia durante el próximo año económico de 1872 á 1873 á causa de no haberse presentado ninguna persona á licitar, esta Comision provincial ha dispuesto anunciar otra nueva, la que tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Junio en el mismo sitio y hora señalados y con sujecion al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número 105 correspondiente al miércoles 1.º del actual, fijándose por tipo para la nueva subasta la cantidad de 5.500 pesetas en vez de las 4.402 que se consignaron en la condicion 15 del referido pliego, que en su virtud queda reformada.

Tarragona 18 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente accidental, José María Serra.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

La tolerancia excesiva que hasta el dia ha tenido esta Corporacion con los Ayuntamientos que todavia se hallan adeudando cantidades por contingente provincial, y la apatia con que los mismos han mirado este urgente servicio desatendiendo indiferentes las repetidas escitaciones que sobre el particular se les tienen dirigidas, ha dado por triste resultado que hoy la caja de fondos provinciales se encuentra en situacion gravísima por representar sus créditos bajo aquel concepto la enorme suma de 471.892 pesetas. Si la Diputacion ha de cumplir los sagrados deberes que la ley pone á su cargo, si ha de atender cual corresponde al fomento y desarrollo de los intereses que administra, si ha de velar por el sostenimiento de los asilos benéficos y al amparo de la indigencia y exacto cumplimiento de las obligaciones contraidas en beneficio de la provincia, preciso se hace que las Corporaciones municipales acatando cual es debido los ineludibles preceptos de la ley cubran sus descubiertos en el espacio de tiempo mas breve posible.

Es imposible de todo punto guardar ya mas consideraciones y por sensible que sea á esta Comision tener que adoptar necesarias medidas de rigor, es llegada ya la hora de hacerlo y la Comision no puede dejar abandonados en manera alguna los intereses que patrocina.

En su virtud y por la presente, se previene pues por última vez á todos los Ayuntamientos de esta provincia que el dia 1.º de Junio próximo se expedirán comisionados de apremio contra los que adeuden atrasos por contingente respectivo al año de 1870-71, y el 20 del mismo mes se adoptará igual providencia contra los que adeuden el todo ó parte de sus cuotas por el primer semestre de este año económico, amonestando á los deudores del segundo semestre procuren activar el pago de sus débitos si quieren evitar el procedimiento que desde luego se instruye ya con los anteriores.

Tarragona 18 de Mayo de 1872.—El Gobernador presidente, Joaquin Couder.—P. A. de la C., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1345.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Emilia Negré y Salvador hija de D. Vicente, M. N. de Lucena, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene en la preinserta orden he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á los fines que indica la misma.

Tarragona 18 de Mayo de 1872.—Francisco de Lázaro y Marin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas.

Debiendo venderse en pública subasta 24 pinos que derribados por el viento existen en el término de esta villa y partidas nominadas Cova avellanes, Marturi y Campasos, los cuales han sido tasados en 45 pesetas 25 céntimos; se señala la misma para el dia dos de Junio próximo y hora de las once de su mañana en el piso bajo de la sala Capitulat, para la cual regirá el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 193 del año último.

Roquetas 18 de Mayo de 1872.—El Alcalde, José Cid.

Núm. 1347.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Habiendo finido el plazo señalado en el Boletín oficial de la provincia número 87 perteneciente al Jueves 11 del próximo Abril pasado, para proveer la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, y no habiendo solicitado otro aspirante con los documentos necesarios para obtener dicha plaza que D. Andrés Miquel y Gallofré que interinamente la desempeñaba; este Ayuntamiento (después de reconocidos los documentos que ha presentado) á tenido á bien en nombrar al expresado solicitante D. Andrés Miquel y Gallofré para dicho cargo de Secretario.

Milá 18 de Mayo de 1872.—El Alcalde, José Prats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1348.

Don Pedro Caula y Abat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Valles.

Por el presente, único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los sujetos conocidos por Sicart y Domenech, que en la tarde del dia dos del último Marzo trabajaban en el término de Ayguafreda en compañía de Manuel Pellicer y otro, en las obras de la via ferrea de esta villa á San Juan de las Abadesas, para que dentro el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaracion jurada en méritos de la causa criminal que se sigue sobre lesion causada á dicho Pellicer con las ruedas de un vagon.

Dado en Granollers á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Caula y Abat.—Por disposicion de S. S., Jaime Vallbona, Escribano habilitado.

Núm. 1349.

Don Plácido Óliva, Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Guras (a) Sevata, tejedor, vecino de la villa de Prats de Llusanés, de este partido judicial, de donde ha desaparecido ignorándose su paradero, para que dentro el término de nueve dias se presente á este Juzgado para recibirle la declaracion de in-

quirir y defenderse en un tiempo de los cargos que le resulten en la causa criminal que le estoy instruyendo sobre hurto de hilo de algodón; pues que en caso contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á los diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Oliva.—Antonio Pedrals, Escribano.

Núm. 1350.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que puedan identificar el cadáver de un hombre que se encontró al parecer asesinado en el término de la Garriga el dia doce del último Marzo; cuyo sujeto era de unos treinta años de edad, color sano, cabello y cejas castaño, ojos pardos, sin llevar pelo en la cara, vestido con gorra de lana listada de negro, chaqueta de lana color ceniciento con puntos morados, chaleco de pañete con vueltas de terciopelo negro, camisa de las llamadas de bions, pantalon azul de hilo y algodón, medias blancas de algodón y botitas de charol, y se le encontraron dos documentos en que consta tener depositadas bajo el nombre de Juan Canal, algunas prendas de ropa en dos cajas de pres-tamos de la ciudad de Barcelona, y al mismo tiempo se llama tambien á los parientes mas próximos del mencionado sujeto, á fin de que unos y otros se presenten en este Juzgado dentro el término de nueve dias al objeto de prestar la oportuna declaracion en méritos de la causa criminal que se sigue sobre la expresada muerte violenta.

Dado en Granollers á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Caula y Abat.—Por disposicion de S. S. Jaime Vallbona, Escribano habilitado.

Núm. 1325.

Don Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente tercer edicto, cito y llamo al francés Juan ó Alberto Huch, cuya naturaleza, vecindad y paradero se ignoran, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á fin de recibirle declaracion inquisitiva en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre homicidio de otro francés llamado Felix ó Victor Carriere; en la inteligencia que si no se presentare seguirá la causa su curso en nada obstante su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Figueras á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por su mandado, Máximo Galí.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

correspondiente al Martes 21 de Mayo de 1872.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona.

Por disposicion del Sr. Jefe económico de esta provincia y con arreglo á las leyes de 1.º Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 3 del próximo Julio, á las doce horas de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano de Hacienda D. Pablo Antonio Miracle.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.—PARTIDO DE TORTOSA.

Número 450 del inventario.—Monte, tierra con maleza para pastos denominado Caramella, de extension 1597 jornales del país equivalentes á 350 hectáreas, sito en término de Roquetas partido la Caramella, procedente de los Propios de dicha villa, y linda: á N. con los montes del Estado; á S. con tierras de Mateo Homedes, Agustín Escoda y otros, á E. con la partida nominada Valldepastó, y á O. con la partida llamada Cova alta.

NOTA.—El comprador deberá respetar las varias propiedades particulares enclavadas en el monte con sus correspondientes caminos para la entrada y salida de aquellas, así como el derecho público de abreviar los ganados á las fuentes de la Caramella y otras de existencia periódica, con los caminos que á dichas fuentes conducen.

Fué tasado en venta por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Ramon Grego en 7985 pesetas, y en renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 275'60; importando la capitalizacion administrativa 6.840 pesetas, servirá de tipo para la subasta el precio de tasacion.

Clero.—Rústica.—Mayor cuantía

Número 140 del inventario.—Una tierra para cereales, leguminosas y arboles frutales, con dos horas de agua para su riego del rio Francoll, conocida por hort den Granet, de extension 1 jornal 80 céntimos de 2500 canas cuadradas equivalentes á 1 hectárea 9 áreas 62 céntiáreas, sita en término de Tarragona partida Parellada de la Volta, procedente del Capitulo de la Catedral de dicha ciudad, y linda; por N. con D. Simon Lloberas, S. con Antonio Bordas, E. con el rio Francoll, y O. con Francisco Labrat.

NOTA.—Contiene una casita y un pozo del que no se hace uso. Fué tasada en venta por los peritos D. Ricardo Rubio y D. Ramon Martí en 4.500 pesetas; y produciendo, deducido el 10 por 100, una renta líquida anual de 236 pesetas 48 céntimos, ha sido capitalizada en 3.912 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Número 260 del inventario.—Una casa en buen estado de conservacion, compuesta de planta baja donde hay la tienda, trastienda, cocina y tres pisos, procedente de las Monjas de la Enseñanza de Tarragona, sita en esta ciudad calle de la Mercería núm. 15, lindante por la derecha, con la de Antonio Borrás de Ferrer; por la izquierda, con la de los herederos de D. Jaime Grasses, por detrás, con la de los mismos herederos, y por delante con dicha calle de la Mercería. Tiene una superficie de 49 metros 96 centímetros cuadrados.

Fué tasada en venta por los peritos D. Ricardo Rubio y D. Ramon Martí, en 9.600 pesetas y en renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 351; importando la capitalizacion administrativa 7.020 pesetas, servirá de tipo para la subasta el precio de tasacion.

Ramo de Guerra.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Número 500 del inventario.—Un solar núm. 2 del plano, procedente del ramo de Guerra, de extension superficial 230 metros cuadrados, sito en Tarragona Rambla nueva de S. Juan, lindante por la derecha, con el solar núm. 1, por la izquierda, con el solar núm. 3, por detrás, con casa de D. Antonio Piñol y por delante con la mencionada Rambla.

No produce renta ni se le graduó ninguna; sale á la subasta bajo el tipo de 5.750 pesetas en que lo tasaron los peritos D. Ricardo Rubio y D. Ramon Martí.

Número 521 del inventario.—Un solar núm. 23 del plano, procedente del ramo de Guerra, de extension su-

pericial 561 metros cuadrados, sito en la Rambla nueva de S. Juan de Tarragona, lindante por la derecha, con solar número 22, por la izquierda, con la bajada de Toro, por detrás, con terrenos de la fortificación, y por delante, con la expresada Rambla nueva.

No produce renta ni se le graduó ninguna; sale á la subasta bajo el tipo de 10.659 pesetas en que lo tasaron los peritos D. Ricardo Rubio y D. Ramon Martí.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaren al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero: á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda publica, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional, fecha 23 de Noviembre de 1868 y publicado en la GACETA del siguiente dia 24, se autoriza la admision *por su valor nominal* de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos en pago de las fincas que se enajenan por el Estado en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion, exceptuando las salinas del Estado, en cuyos pagos se excluye toda especie de valores, por deber hacerse aquellos en dinero efectivo precisamente.
- 6.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla en el término de un mes se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del real decreto de 10 de Junio de 1865.)
- 9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de ídem.)
- 10.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion. (Art. 9.º de ídem id.)
- 11.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 12.º Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867 se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 13.º El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores, segun la misma ley.
- 14.º Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 15.º A la vez que en esta Capital y en el mismo dia y hora se celebrará otro remate en Tortosa.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

CONDICIONES

PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENAS EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo. 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuere encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1865.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer pago, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, y en aquel mismo momento, será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas 50 céntimos; pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Tarragona 16 Mayo de 1872.—El Comisionado Principal de Ventas, José Baró y Cayol.

tiempo
en la
ruy-
godon;
parará
haya
cais

CONDICIONES

Real orden de 18 de Febrero de 1850.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1850 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que intervenga en el remate de terrenos de dominio de la Nación, y del Comisionado de Ventas, cuyos datos se consignarán en el expediente de manifiesto en caso de que la línea sea declarada en puja, con el fin de que el remate se efectúe sin perjuicio de la que incurren en el mismo caso.

Real orden de 25 de Enero de 1857.

Artículo 7.º El Jefe de la oficina de remate en el domicilio expresado en el expediente de manifiesto se hará cargo de los testigos de honor, y se le entregará la cédula de notificación. Artículo 10.º El Comisionado de Ventas, al declarar la puja, deberá consignar en el expediente de manifiesto la responsabilidad de manifiesto en caso de que la línea sea declarada en puja, con el fin de que el remate se efectúe sin perjuicio de la que incurren en el mismo caso.

Real orden de 14 de Julio de 1853.

Artículo 1.º El Jefe de la oficina de remate en el domicilio expresado en el expediente de manifiesto se hará cargo de los testigos de honor, y se le entregará la cédula de notificación. Artículo 10.º El Comisionado de Ventas, al declarar la puja, deberá consignar en el expediente de manifiesto la responsabilidad de manifiesto en caso de que la línea sea declarada en puja, con el fin de que el remate se efectúe sin perjuicio de la que incurren en el mismo caso.

La que se hace saber a los señores con el fin de que no aleguen ignorancia. Comisionado principal de Ventas José Baró y Cayol.

ALM. DE RAMON MESTRE, RAMON A. 23